

## **NUESTRAS PUBLICACIONES**

### **REGLA DE SAN BASILIO**

Traducción de Bernarda Bianchi di Carcano, osb (†) y María Eugenia Suárez, osb.  
Introducción de Enrique Contreras, osb y Max Alexander, osb.

Ediciones ECUAM, Buenos Aires 1993, 141 pp.

La presente obra de San Basilio, traducida del latín por la recordada Hna. Bernarda Bianchi di Carcano y la Hna. María Eugenia Suárez, ambas monjas benedictinas del monasterio de Ntra. Sra. de la Esperanza, Rafaela; dotada de una esclarecedora introducción del P. Abad Enrique Contreras, osb de Los Toldos y de esmeradas notas del P. Prior Max Alexander, osb, del monasterio Tupäsy María, del Paraguay, no puede dejar de interesar vivamente a todo discípulo de San Benito, ya que éste, en el último capítulo de su Regla la recomienda con notable énfasis, no sólo al designarla (junto con las obras de Juan Casiano y las Vidas de los Padres) como “instrumentos de virtudes de los monjes santos y obedientes”, sino también al darle a su autor el título, indudablemente laudatorio, de “nuestro santo Padre Basilio”. Esta *Regla*, como se sabe, representa la primera versión y edición de la obra, ulteriormente más desarrollada por el mismo San Basilio y conocida con el título de *Grandes Reglas y Pequeñas Reglas* o también *Gran Ascetición* (P. G. 31, 901-1305).

En contraste con este *Gran Ascetición*, el P. Jean Gribomont, osb, principal estudioso de la obra del gran obispo capadocio, consagró la denominación de *Pequeño Ascetición* para esta primera versión de las Reglas basilianas, redactada por su autor antes del año 370 d.C. y traducida al latín por Rufino de Aquileya en el 397, con el título de *Instituciones de los monjes de San Basilio*. Aparte de esta versión latina, que se compone de 203 preguntas y respuestas (o “cuestiones”), también se difundió en la Antigüedad una versión siríaca. En cambio, no se conservó el texto original griego que, según Gribomont: “fue eliminado por la competencia de las recensiones griegas completas”.

La traducción latina del *Pequeño Ascetición* fue el único acceso que tuvo San Benito a la obra de San Basilio, ya que el abad de Montecasino ignoraba el griego. A través de las edades sus discípulos compartieron la predilección del maestro por el monasticón capadociano. Benito de Aniano incorporó la traducción de Rufino a su *Codex Regularum* (principios del siglo IX) y fue otro benedictino,

el P. Giovanne Francesco di Brescia, monje de la Congregación de Sta. Justina de Padua, el que procuró la primera versión impresa, en Venecia, año de 1500. El jesuita Holstenius aprovechó este trabajo para su edición del "Codex Regularum" anianense en 1661 y así finalmente la obra fue incorporada en 1851 a la Patrología de Migne (P.L. 103,488-554).

En 1986, Klaus Zelzer publicó la primera edición crítica, en la famosa colección vienesa del C.S.E.L. (*Corpus scriptorum ecclesiasticorum latinorum*) y en ella se basa la traducción castellana de ECUAM. Posteriormente Sven Lundström (*Die Überlieferung der lateinischen Basiliusregel*, Uppsala 1989) aportó algunas correcciones a la edición de Zelzer, que los editores de ECUAM agregaron en un "Apéndice final".

Todos estos antecedentes ayudan a calibrar aproximadamente el valor del trabajo que emprendieron en conjunto las monjas y los monjes de la Congregación del Cono Sur y esto no sólo en la parte propiamente científica, sino también en la impresión y la presentación de la portada, realizadas en los talleres de la Abadía de Sta. Escolástica con el esmero y el buen gusto que las distingue. Todos ellos renuevan en tierras sudamericanas la antigua tradición benedictina de interés y aprecio por la obra ascética de San Basilio.

El *Pequeño Asceticon* ofrece, principalmente en el pasaje inicial de las cuestiones del 1 al 15, una sólida teología de la vida monástica, enraizada por entero en la Escritura y ajena a las proclividades gnósticas o pelagianas que a veces afectan a las teorías monásticas. Con una argumentación a la vez sencilla y de alto vuelo, San Basilio demuestra y fundamenta la coherencia entre la ley natural, la ley sináutica y la ley evangélica, de la cual la "ley monástica" (*sit venia verbo*) es —ni más, ni menos— una aplicación.

*Mauro Matthei, osb*

Con las debidas licencias  
Impreso en la Abadía Santa Escolástica  
Martín Rodríguez 547, Victoria (B), Argentina